


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hedclcalafate@cotccal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 085/CCRyV/04
SANCIONADA : 24/06/04
DECRETO N° :
PROMULGADA:
ORDENANZA N° :832/H.C.D./04

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) INCORPÓRESE como Artículo 3° de la Ordenanza 821/04 en adhesión a la Modificación Ley N° 1.620, Licencia por Maternidad el siguiente texto:
“EL periodo de Licencia será considerado a todos los efectos como prestación efectiva del servicio, no implicando bajo ninguna circunstancia pérdida o mengua en los haberes que por todo concepto la agente hasta la fecha de inicio de la misma (Licencia por Maternidad). Todo agente tendrá derecho a una licencia con goce de haberes, equivalente a la de pos-parto, a partir de que posea la guarda de menores debidamente acreditada mediante certificación por autoridad judicial o administrativa competente, siempre que hubiere iniciado los trámites tendientes a la obtención de la adopción.”

ARTICULO 2°) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Daniel Enrique Albornoz.-

ARTICULO 3°) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

DANIEL ENRIQUE ALBORNOZ
Secretario General
HONORABLE C. DELIBERANTE

JOSE HECTOR VIVAR
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 832/04. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”